



UNIREMINGTON[®]
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

REVISORÍA FISCAL
CONTADURÍA PÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Vicerrectoría de Educación a Distancia y virtual

2016



El módulo de estudio de la asignatura Revisoría Fiscal es propiedad de la Corporación Universitaria Remington. Las imágenes fueron tomadas de diferentes fuentes que se relacionan en los derechos de autor y las citas en la bibliografía. El contenido del módulo está protegido por las leyes de derechos de autor que rigen al país.

Este material tiene fines educativos y no puede usarse con propósitos económicos o comerciales.

AUTOR

Guillermo Loaiza O.

Contador Público – Especialista en Revisoría Fiscal – Aspirante Maestría Educación – Docencia – Diplomado en Normas Internacionales de Información Financiera NIC-NIIF – Diplomado en Docencia Superior Universitaria – Director Interventoría Financiera Concesión vial Delegado Revisoría Fiscal Coopdesarrollo - Contralor Delegado Banco Megabanco S.A.l – docente e investigador contable universitario
Guillermo.loaiza@uniremington.edu.co gmoloaizaospina@hotmail.com

Nota: el autor certificó (de manera verbal o escrita) No haber incurrido en fraude científico, plagio o vicios de autoría; en caso contrario eximió de toda responsabilidad a la Corporación Universitaria Remington, y se declaró como el único responsable.

RESPONSABLES

Jorge Alcides Quintero Quintero

Decano de la Facultad de Ciencias Contables
jquintero@uniremington.edu.co

Eduardo Alfredo Castillo Builes

Vicerrector modalidad distancia y virtual
ecastillo@uniremington.edu.co

Francisco Javier Álvarez Gómez

Coordinador CUR-Virtual
falvarez@uniremington.edu.co

GRUPO DE APOYO

Personal de la Unidad CUR-Virtual

EDICIÓN Y MONTAJE

Primera versión. Febrero de 2011.

Segunda versión. Marzo de 2012

Tercera versión. noviembre de 2015

Cuarta Versión. 2016

Derechos Reservados



Esta obra es publicada bajo la licencia Creative Commons.
Reconocimiento-No Comercial-Compartir Igual 2.5 Colombia.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1 MAPA DE LA ASIGNATURA	4
2 UNIDAD 1 DESARROLLO HISTÓRICO DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL	5
2.1 TEMA 1 DESARROLLO HISTÓRICO DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL	6
2.2 TEMA 2 MARCO JURÍDICO DEL ESTADO COLOMBIANO	8
2.3 TEMA 3 NORMATIVIDAD QUE RIGE A LA REVISORÍA FISCAL	10
2.3.1 EJERCICIO DE LA UNIDAD 1.....	23
3 UNIDAD 2 INSTRUMENTOS DE CONTROL.....	24
3.1 TEMA 1 METODOLOGÍA BÁSICA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROCESO DE INTERVENTORÍA COMO INSTRUMENTOS DE CONTROL.....	25
3.2 TEMA 2 PROCESO ESTÁNDAR DE EJECUCIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL PARA EL ÁREA CONTABLE E IMPUESTOS.....	27
3.2.1 EJERCICIO DE LA UNIDAD 2.....	35
4 UNIDAD 3 INFORMES	36
4.1 TEMA 1 DICTÁMENES E INFORMES DE REVISORÍA FISCAL.....	37
4.1.1 EJERCICIO DE LA UNIDAD 3.....	43
5 PISTAS DE APRENDIZAJE	44
6 GLOSARIO	45
7 BIBLIOGRAFÍA	47

1 MAPA DE LA ASIGNATURA



2 UNIDAD 1 DESARROLLO HISTÓRICO DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL



Exposición del Dr. Rafael Franco Ruiz en el Foro de Revisoría Fiscal, Universidad Javeriana, Cali (1/2): [Enlace](#)

OBJETIVO GENERAL

Analizar el marco conceptual de la Revisoría Fiscal, mediante el estudio de los antecedentes normativos históricos y vigentes que la regulan.

OBJETIVOS ESPECÍFICO

- Desarrollar e interpretar la reglamentación histórica de la Revisoría fiscal.
- Conocer arco jurídico del estado colombiano y su importancia para la Revisoría Fiscal.
- Describir la normatividad vigente sustancial que rige a la Revisoría Fiscal.

2.1 TEMA 1 DESARROLLO HISTÓRICO DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL



Revisoría

La Revisoría Fiscal como Institución de fiscalización, está sujeta a las normas colombianas que en interés de la comunidad debe corresponder con el desarrollo de su función, apoyado en la reglamentación que se ha venido incrementando desde su nacimiento.

Por esta razón, se plantean las normas más importantes sobre la revisoría fiscal en el desarrollo histórico que enmarcan además las funciones que debe cumplir el Revisor Fiscal y así enfocar cada uno de estos aspectos en las áreas de la empresa privada del país y donde el Revisor Fiscal ejecuta su tarea y así darle herramientas que le permitan orientar su desarrollo para que pueda dar cumplimiento adecuado a su gestión, convirtiéndolo en un profesional más competitivo acorde con las exigencias del mercado.

En esencia, considero importante precisar como urgente el necesario y obligado conocimiento de las diversas normas que afectan a un Ente Económico por parte del Revisor Fiscal y cuyo desconocimiento en muchos casos y oportunidades ha derivado en la estipulación de sanciones de carácter económico, civil, tributario y social, tanto para la persona jurídica a la cual se le presta el servicio, como para la persona natural -Contador Público-.

Sobre la Revisoría Fiscal, comenzó a discutirse en la Constitución Nacional finalizando la década de 1920 y comenzando la de 1930; durante éstas se inició el ingreso de inversión extranjera al país y se requería la existencia de un instrumento que protegiera los intereses de los dueños del capital y que a la vez, sirviera al Estado como garante de la verdad frente a la ocurrencia de los hechos económicos, configurándose el llamado Modelo de Control Latino, que se diferencia del Anglosajón en el sentido en que en éste no tiene injerencia la presencia gubernativa.

Jurídicamente la Revisoría Fiscal está plasmada en la Ley 58 de 1931 y la Ley 73 de 1935, en la Ley 45 de 1960, en la Ley 45 de 1990 y los Artículos 207, 208 y 209 del Código de Comercio.

El modelo latino de control estuvo muy arraigado hasta antes de la ley 43 de 1990, posterior a esta ley el concepto se acercó a lo que hoy es la Auditoría Financiera.

Debemos tener en cuenta que existen lineamientos legales establecidos para el desarrollo de las funciones de la Revisoría Fiscal, en la norma se encuentran expresas cuales son éstas dentro de la empresa y sus funciones frente al Estado y adicionalmente anota sobre los entes que están obligados a su vigilancia.

Actualmente se presentan modelos o técnicas que pueden ser anticuados o hasta inapropiados para nuestro medio y se ha comprobado con experiencias sucedidas en las empresas a nivel nacional y en los últimos meses, a nivel internacional con los sucesos económicos ocurridos en compañías multinacionales ubicadas en Estados Unidos de Norteamérica, demuestran que los modelos utilizados para la ejecución del Control no son muy consistentes, más aun para la empresa nacional y deben ser más efectivos.

Se exponen a continuación las principales normas y reglamentaciones sobre la Revisoría Fiscal en nuestro país y que han determinado su desarrollo:

1923: Misión Kemmerer.

1931: Ley 28 y 57. Disposiciones sobre libros, nombramiento de contadores juramentados.

1935: Ley 73. Obligación del Revisor Fiscal.

1936: Decreto 1946. Inscripción del Revisor Fiscal en la Cámara de Comercio.

1940: Decreto 1539. Normas de Contadores Juramentados.

1941: Decreto 1357. Figura del contador juramentado.

1951: Nace Instituto Nacional de Contadores.

1955: Nace Adecontin. Asociación de contadores investigadores

1956: Ley 2373. Reglamentación Ejercicio Profesional Contable. Nace ICC.

1960: Ley 145. Estatuto Profesional del Contador.

1961: Ley 1461. Que hacer del Contador. Decreto 1651. Sanción para Contadores y Revisores Fiscales.

1969: Decreto 2265. Establece que los contadores son auxiliares de justicia.

1971: Decreto 411 Código de Comercio.

1974: Decreto 2815. Revisor Fiscal. Responsabilidad Solidaria con Administración

1979: Ley 32 crea Comisión Nacional de Valores.

1983: Decreto 3451. Ley 90 Decreto 3410. Certificación Declaración de Renta.

1986: Decreto 2160. Regulación Contable.

1987: Decreto 2553. Modificación Parcial 2160.

1988: 2686 y 2687. Determina Auditoría Interna.

1991: Decreto 1744. Reforma Estatuto Tributario Auditoría Interna.

1990: Ley 43. Estatuto Orgánico de la Profesión.

1992: Ley 60. Expide Sanciones a Contadores Públicos.

1993: Decreto 2649. Deroga el 2553 de 1987. Determina Normas básicas y técnicas de Contabilidad.

1995: Ley 222. Reforma al código de Comercio

1999: Ley 550. Reestructuración y reactivación económica.

2008: Ley 1258 art. 28. Sociedades por acciones simplificadas.

Orientados por el Régimen Contable Colombiano, que agrupa y resume las normas esenciales para la revisoría fiscal; trataremos de comprender más a fondo y analizar algunos parámetros necesarios para el desarrollo de la profesión.

La revisoría es una institución muy importante para la sociedad; del resultado de su labor depende la toma de decisiones fundamentales para las empresas, las personas y el país ya que se vive en función de la economía; por tanto, es indispensable conocer su normatividad, para qué sirve, cómo nos beneficia, su relación con el entorno, su efectividad y si realmente satisface nuestras necesidades.

El estudiante puede ampliar aún más esta temática en

<http://actualicese.com/actualidad/2009/01/19/foro-orientacion-profesional-para-la-revisoría-fiscal/>

2.2 TEMA 2 MARCO JURÍDICO DEL ESTADO COLOMBIANO

A partir de 1991 con la nueva Constitución Política, la profesión Contable sufrió cambios fundamentales a nivel filosófico, político y al interior de la misma. Es así como se creó la figura del Contador General de la Nación y además se tomaron por primera vez aspectos relevantes en torno a la profesión contable, lo que ha hecho que el Contador y obviamente el Revisor Fiscal, que hasta ahora había permanecido inmerso al servicio de intereses económicos particulares y había adolecido de todo tipo de propósitos teleológicos y altruistas, se cuestione y valore su profesión de acuerdo a las responsabilidades que el país, mediante la constitución le han asignado.

Al respecto, Bermúdez Gómez (1996), en el marco conceptual de la revisoría fiscal afirma que la ésta ha surtido un desarrollo normativo demasiado importante y dinámico durante el último siglo desde su creación en 1935.

En Colombia la ley se construye, se sanciona y se ejecuta a través de los tres poderes públicos; se plantea a continuación como se divide el poder y como se ejecuta esta función en el país:

■ En la Constitución del 91 se mantiene la división del poder público en tres ramas: la legislativa, la ejecutiva y la judicial, además, otros órganos autónomos e independientes para cumplir funciones específicas como el consejo electoral y el de control.

- En cuanto al Legislativo posee la potestad de hacer las leyes en el Congreso, confirmando su posición bicameral de Senado y Cámara de Representantes.
- El Ejecutivo lo conforma el Presidente de la República, los Ministros y Directores de departamentos administrativos.
- La Rama Jurisdiccional la compone la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, los Tribunales y los Jueces.
- Como órgano de control se define a la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación junto con el defensor del pueblo.
- El órgano electoral lo integran el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil.

■ **Medios.** Representan las herramientas normativas o administrativas que el Revisor Fiscal debe utilizar en el desarrollo de su responsabilidad.

■ **Medios legales.** Constitución Nacional, Derecho Comercial, Derecho Laboral, Derecho Tributario, Derecho Financiero, Marco Económico.

■ **Medios administrativos.** Convencimiento de la Gerencia, asesoría previa, proyección de los negocios, análisis de riesgos.

■ **Medios formales.** Contabilidad, declaraciones, contratos, correspondencia, manuales de funciones, procedimientos, técnicas, documentos.

■ **Jerarquía de las Normas.** Para el Revisor Fiscal es de fundamental importancia la composición jerárquica de la normatividad y él mismo debe velar por su cumplimiento; ésta corresponde a:

- **Norma Sustantiva.** Ordena un deber hacer, global o general que estipula el Estado Colombiano.
- **Norma Reglamentaria.** Reglamenta el deber hacer, da los pasos, el cómo se debe hacer, el cómo aplicar la norma sustantiva.
- **Norma Nacional.** Constitución Nacional, leyes (Congreso), decretos ley (Presidente y Ministros), decretos reglamentarios (el Ejecutivo), jurisprudencia, conceptos tributarios.
- **Norma Departamental.** Ordenanzas (Asamblea), decretos (orden del Gobernador).
- **Norma Municipal.** Acuerdos (Concejo), decretos (orden del Alcalde dentro de sus atribuciones).

2.3 TEMA 3 NORMATIVIDAD QUE RIGE A LA REVISORÍA FISCAL

La Revisoría Fiscal cuenta con poco menos de un siglo, constituida como ente de control y vigilancia privada, siendo una de las principales en el país. Su cometido está dirigido a garantizar a los accionistas de las empresas y al Estado, la veracidad de las cuentas que rigen a los administradores y sus actuaciones, al Estado y la sociedad, la garantía del cumplimiento de las leyes y la conveniencia de los derechos.

Para soportar este trabajo debe existir un compendio de normas bajo las cuales se sustente efectivamente el desarrollo del ejercicio. Éstas se plantean a través de un Normograma, el cual le permite al Revisor Fiscal disponer de una herramienta que le facilite verificar el cumplimiento de la reglamentación exigida por la ley para la organización.

Se precisa que la obligación de Dar implica la acción de entregar información a otros departamentos o entidades; y la obligación de Hacer implica preparar informes o procedimientos de acuerdo a las normas legales.

Normas Vigentes para la Revisoría Fiscal

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	NORMAS SUSTANTIVAS	OBLIGACIÓN
1	Deberán tener Revisor Fiscal	Cód. de Ccio. Art. 203	Hacer
2	Obligación de tener Revisor Fiscal	Ley 43/90 Art. 13 parágrafo 2	Hacer
3	Obligatoriedad y funciones del Revisor Fiscal.	Ley 45/90 Art.20 Art. 207 C.C	Hacer
4	Revisor Fiscal y suplente en cooperativas regla general.	Ley 79/88 Art.43	Hacer
5	Revisor Fiscal y suplente en cajas de compensación familiar.	Ley 21/82 Art48	Hacer

6	No podrán ser Revisores Fiscales.	Cód. De Ccio.Art. 205	Hacer
7	Cargo de Revisor Fiscal en cooperativas de la cual sea socio.	Ley 79/88 Art.43	Hacer
8	Servicios profesionales como asesores Contadores Públicos.	Ley 43/90 Art.48	Hacer
9	Limitaciones para actuar como Revisor Fiscal por parentesco - afinidad - vínculos económicos.	Ley 43/90 Art.50 Art. 205 C.C	Hacer
10	Empleado de una sociedad subsidiaria y/o filiales.	Ley 43/90 Art.51	Hacer
11	Limitación en selección y contratación de personal en actividad relacionada con la ciencia contable.	Ley 43/90 Art.2 parágrafo 2	Hacer
12	Independencia en el ejercicio profesional.	Ley 43/90 Art.37-3	Hacer
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	NORMAS SUSTANTIVAS	OBLIGACIÓN
13	Posesión, nombramiento y elección en superintendencias.	Ley 45/90 Art.21	Hacer
14	Funciones y facultades de la Revisoría Fiscal.		Dar cumplimiento
15	Superintendencia Nacional de Salud. Improcedencia acción de reintegro.	Ley 45/90 Art.232	Hacer

16	Apropiaciones para la gestión del Revisor Fiscal.	Ley 45/90 Art.22	Hacer
17	Designación o revocación de los administradores de los Revisores Fiscales.	Cód. de Ccio.Art. 163	Hacer
18	Elección por períodos determinados en los Estatutos.	Cód. de Ccio.Art. 198	Hacer
19	Miembros de Junta Directiva y Revisores Fiscales elegidos por la Asamblea o Junta de socios.	Cód. de Ccio.Art. 199	Hacer
20	Elección del Revisor Fiscal mayoría absoluta de la Asamblea.	Cód. de Ccio.Art. 204	Hacer
21	El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público.	Cód. de Ccio.Art.215	Hacer
22	Firmas u organizaciones profesionales dedicadas al ejercicio de actividades contables.	Ley 145/60 Art. 12	Hacer
23	Facultades de inspección y vigilancia comanditarias.	Cód de Ccio.Art. 339	Hacer
24	Domicilio principal en sociedades de acuerdo a la ley - Designación del Revisor Fiscal.	Cód. De Ccio. Art. 472	Hacer
25	Períodos del Revisor Fiscal igual a la Junta Directiva.	Cód. De Ccio. Art. 472 Numeral 6	Hacer

26	Funciones - proteger el trabajo del Revisor Fiscal.	Ley 222/95	Dar Cumplimiento
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	NORMAS SUSTANTIVAS	OBLIGACIÓN
27	Funciones del Revisor Fiscal.	C. de Ccio. Art. 207	Hacer
28	Revisores Fiscales de las personas jurídicas que sean contratistas del Estado.	Ley 190/95 Art. 80	Hacer
29	Instructivo en ejercicio de las funciones de control descritos en el ejercicio de las funciones que son propias de la Revisoría Fiscal.		
30	Revisores fiscales de sociedades Domiciliadas en el exterior.	C. de Cco Art.489	Hacer
31	Funciones del Revisor Fiscal señaladas en los Estatutos de las Cooperativas.	Ley 79/88 Art.43 Art. 207 C.C	Hacer
32	Funciones del Revisor Fiscal.	Ley 21/82 Art.49	Hacer
33	Deberes de los Administradores.	Ley 222/95 numeral 3	Hacer
34	Dictamen del Revisor Fiscal sobre el Balance General.	C de Co. Art.208 numeral el 1 al 5	Hacer
35	Lo que debe expresar por lo menos un dictamen de Revisor Fiscal.		

	Recomendaciones para implementar.		
36	Proyecto de escisión.	Ley 222/95 Art. 4 numeral 7	Hacer
37	Estados Financieros Dictaminados y Certificados.	Ley 222/95 Art. 38 Art. 37 C.C	Hacer
38	Autenticidad de los Estados Financieros y de los Dictámenes.	Ley 222/95 Art. 39	Hacer
39	El certificado, la opinión o Dictamen.	Ley 43/90 Art.69	Hacer
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	NORMAS SUSTANTIVAS	OBLIGACIÓN
40	Dictaminar o conceptuar sobre actos ejecutados por otro Contador Público.	Ley 43/90 Art.57	Hacer
41	Objetividad presentada, ante todo imparcialidad.	Ley 43/90 Art. 37-2	Hacer
42	Garantizar confianza pública en sus certificados.	Ley 43/90 Art.70	Hacer
43	Informe separado al máximo órgano de la entidad cuando hay salvedades.		
44	Funciones Generales de la Junta o Asamblea, sin perjuicio de las especiales propias de cada sociedad.	C de Co. Art.187 numeral 4 al 5	Hacer

45	Lo que debe expresar el informe del Revisor Fiscal a la asamblea o Junta de Socios.	C de Co. Art.209 numeral 1 al 3	Hacer
46	Comunicación de inmediato del Gerente o el Revisor Fiscal de la oferta para suscribir.	C de Co. Art.392	Hacer
47	Rendición de cuentas al final del ejercicio.	Ley 222/95 Art. 41 numeral 1 al 3	Hacer
48	Convocatoria Asamblea de Accionistas o Junta de Socios o de delegados una vez al año.	C de Co Art.181	Hacer
49	Período de liquidación Junta de Socios a la Asamblea, fechas indica-das.	C de Co Art.225	Hacer
50	Reuniones Extraordinarias de la Asamblea.	C.de Co. Art.423 numerales 1 al 3	Hacer
51	Deliberará la Junta Directiva con presencia y votos de la mayoría.	C de Co. Art.437	Hacer
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	NORMAS SUSTANTIVAS	OBLIGACIÓN
52	El Revisor Fiscal tiene derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea o Junta de Socios.	C de Co. Art. 213	Hacer
53	Representantes legales darán a conocer al público la aprobación, compromiso mediante aviso publicado.	C de Co. Art.174 numeral 3	Hacer

54	Obtener permiso de funcionamiento.	C de Co. Art.269	Hacer
55	Sociedades cuyas acciones no se negocian en mercado público de Valores.	C de Co. Art.393	Hacer
56	Reuniones de Asamblea se harán constar de libros de Actas.	C de Co. Art.431	Hacer
57	Actuaciones en práctica de visitas de la Supersociedades.	C de Co. Art.273	Hacer
58	Superintendencia o el funcionario Comisionado para una visita.	C de Co. Art.275	Hacer
59	Violación a lo dispuesto en Art. anteriores incurrir al responsable.	C de Co. Art.58	Hacer
61	Revisores Fiscales que no cumplan con las funciones previstas en la ley negligencias.	C de Co. Art.216	Hacer
62	Remoción del Revisor Fiscal.	Ley 222/95Art. 85 numeral 4	Hacer
63	Administradores y funcionarios directivos, Revisores Fiscales y Contadores que suministran datos de auditores.	C de Co. Art.293	Hacer
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	NORMAS SUSTANTIVAS	OBLIGACIÓN

64	Documentos, libros y comprobantes deberán ponerse a disposición de los accionistas de las oficinas.	C de Co. Art.447	Hacer
65	Derecho de inscripción sobre los libros y papeles de las sociedades.	Ley 222/95 Art.48	Hacer
66	Liquidación de la sociedad una vez disuelta.	C de Co. Art.222	Hacer
67	Términos de prescripción	Ley 222 Art.235	Hacer
68	La representación de las sociedades y la admón. de los negocios sociales.	C de Co. Art.358 numeral 4	Hacer
69	Funciones que ejercerá La Asamblea General de Accionistas.	C de Co. Art.420 numeral 3 y 4	Hacer
70	Contador Público en ejercicio de sus funciones de Revisor Fiscal y/o Auditor Externo.	Ley 43/90 Art.41	Hacer
71	Declaración de nulidad de la buena fe para terceros.	C de Co. Art.193	Hacer
72	El Revisor Fiscal podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados o removidos por él.	C de Co. Art.210	Hacer
73	El Contador Público tomará medidas para que los colaboradores respeten los principios de independencia.	C de Co. Art.65	Hacer

74	El Revisor Fiscal deberá guardar reserva de todos los hechos.	C de Co. Art.214	
75	El Contador está obligado a mantener la reserva comercial de los libros.	Ley 43/90 Art.67	Hacer
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	NORMAS SUSTANTIVAS	OBLIGACIÓN
76	Constancia de papeles de trabajo para emitir un juicio profesional como Contador Público.	Ley 43/90 Art.9	Hacer
77	Las evidencias del trabajo del Contador Público son documentos privados sometidos a reserva.	Ley 43/90 Art.64	Hacer
78	Principios fundamentales para el desarrollo de las normas sobre ética de la Contaduría Pública.	Ley 43 de 1990 Art. 35, 36, 37	Hacer
79	El Contador Público es auxiliar de la justicia en los casos que señale la ley.	Ley 43 de 1990 Art. 38	Hacer
80	El Contador Público tiene derecho a recibir remuneración por el trabajo que ejecuta.	Ley 43 de 1990 Art. 39	Hacer
81	Los Contadores Públicos inscritos en la Junta Central deben ceñirse al conjunto de normas permanentes y a los principios del código de ética.	Ley 43 de 1990 Art. 40	Hacer

Matriz de Funciones

Definición: la matriz de funciones permite al Revisor Fiscal identificar cuáles son las acciones y tareas con las que debe cumplir y además puede visualizar en la misma la reglamentación y normatividad para cada una de sus funciones.

Instructivo: la matriz consta de tres columnas, la columna ítem, función y norma, las cuales se definen de la siguiente manera:

Ítem: contiene el número de la función que se cita y nos ayuda a ubicarla dentro de la matriz.

Función: esta columna nos muestra la descripción de la función que se desea cumplir; aquí se explica de manera precisa y clara el contenido de la función que se cita.

Norma: esta columna nos muestra el artículo y la ley que soporta la descripción de la función que se cita.

ITEM	FUNCIÓN	NORMA
1	Verificar que las operaciones que celebre la sociedad se ajustan a lo prescrito en los estatutos. (Conocimiento legal)	
2	Cerciorarse que las operaciones que celebre la empresa se ajusten a las decisiones de la Asamblea y Junta Directiva. (Conocimiento legal).	
3	Rendir cuenta por escrito de las irregularidades y/o errores que ocurran en el desarrollo de los negocios. (Colaboración con las autoridades).	
4	Colaborar con las entidades gubernamentales de inspección y vigilancia y rendirle los informes correspondientes cuando se exijan.	Art. 207 C. Co.
5	Velar por que se lleve regularmente la contabilidad. (Medio probatorio).	
6	Velar porque se lleven regularmente las actas de las reuniones de la Asamblea, Junta de Socios y Junta Directiva. (Medio probatorio).	Art. 207 C. de Co.

7	Velar por la debida conservación de correspondencia de la sociedad, y comprobantes de las cuentas.	Art. 38 Ley 222
8	Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y los que ella tenga en custodia.	
9	Procurar que se tomen medidas de conservación o seguridad de los bienes de la sociedad y los que ella tenga en custodia.	Art. 207 C. Co.
10	Establecer control permanente sobre los valores sociales.	
11	Elaborar un dictamen de los estados financieros de la compañía. Así como también generar un informe sobre los actos de los administradores.	Art. 38 ley 222
12	Convocar a la Asamblea o Junta de Socios a reunión extraordinaria cuando lo juzgue necesario.	Art. 207 y 181 C. Co.
13	Convocar a la asamblea o junta de socios a reunión extraordinaria cuando la empresa esté en período de liquidación.	Art. 225 C. Co.
14	Impugnar decisiones de la asamblea o junta de socios cuando no se ajusten a los estatutos o a las normas.	Art. 191 C. Co.
15	Ejercer la acción social de responsabilidad contra los administradores, si dentro de los tres meses siguientes a la decisión de asamblea no se ha iniciado la acción.	Art. 25 ley 222, 1995
16	Notificar la suscripción de acciones a la Superintendencia de Sociedades.	Art. 392 C. Co.

17	Derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes y demás papeles de la sociedad.	Art. 213 C. Co.
18	Intervenir en las deliberaciones, sin derecho a voto, de la Asamblea o Junta de Socios, Juntas Directivas o Consejos de Administración cuando sea citado.	Art. 213 C. Co.
19	Enviar a la Superintendencia de Sociedades por solicitud de ésta, copia autorizada del acta de la respectiva Asamblea.	Art. 432 C.Co, Decreto 2155 1992 (Reforma funciones de la Super Sociedades)
20	Certificar la declaración del gravamen a los movimientos financieros de las entidades declarantes. (Impuesto del 3 x 1000).	Art. 23 D.R. 405, 2001
ITEM	FUNCIÓN	NORMA
21	Certificar las acreencias a favor de sociedades administradoras de pensiones y de instituciones de seguridad social, para determinar el derecho de voto de los acreedores.	Art. 22, Nr. 8 ley 550, 1999
22	Certificar la comunicación simultánea del acuerdo de los derechos de voto de los acreedores.	Parg. 2, art. 29 ley 550, 1999
23	Certificar las donaciones recibidas por los donatarios, para que proceda la deducción o descuento por los donantes.	Art. 14 y 125-3 ley 633, 2000, art. 249 E.T.

24	Certificar en las devoluciones de saldo a favor de IVA el ajuste de la cuenta IVA por Pagar a cero (0), relación de impuestos descontables que originan el saldo a favor, relación de impuesto a las ventas retenido y otros.	Art. 6 D.R. 1000, 1997
25	Certificar la información entregada en medios magnéticos.	Art. 3 D.R. 2524, 2000
26	Certificar la solicitud de compensación o devolución de tributos aduaneros.	Art. 550 Lit. D D.R. 2685/99
27	Certificar el cumplimiento de requisitos legales para obtener la calificación de entidades con régimen tributario especial.	Art. 12 Lit. G- D.R. 124, 1997.
28	Certificar las declaraciones de cambio por venta de divisas a intermediarios del Mercado cambiario.	Art. 67 Res. Ext 8, 2000 Junta Banco república
29	Certificar sobre la procedencia lícita de los aportes sociales con que se constituye una cooperativa financiera.	Art. 6 Res. 162, 1999 Super Solidaria
30	Instrumentar controles adecuados que le permitan detectar incumplimiento de las instrucciones para la prevención de lavado de activos (E.O.S.F.) en las Entidades Financieras y Cooperativas Financieras.	Art. 2 Cir. Ext 14, 2000 Super Solidaria
31	Certificación en relación con los informes de los aportantes al sistema de seguridad social al finalizar el período contable.	Art. 11 D.R. 1406, 1999

32	Legalidad del Software.	Decreto 603/01
34	Revisores Fiscales y socios ausentes podrán impugnar las decisiones de la asamblea o de la junta.	C de Co. Art. 395 numerales 1 al 2
35	Acción social de responsabilidad contra los administradores.	Ley 222/95 Art. 25
36	Y todas aquellas impuestas por las Superintendencias y los estatutos de cada entidad.	

2.3.1 EJERCICIO DE LA UNIDAD 1

Estructure un ensayo crítico sobre el desarrollo de la normatividad de la revisoría fiscal y su aplicabilidad en las empresas.

3 UNIDAD 2 INSTRUMENTOS DE CONTROL



Papel del Revisor Fiscal en una Sociedad Anónima: [Enlace](#)

OBJETIVO GENERAL

Conocer los instrumentos de control y metodologías básicas para desarrollar la Revisoría Fiscal en los entes económicos obligados a su nombramiento.

OBJETIVOS

Conocer la metodología básica para la construcción del proceso de interventoría como instrumento de control.

Estructurar el proceso estándar de ejecución de la Revisoría Fiscal en los entes económicos para el área contable e impuestos.

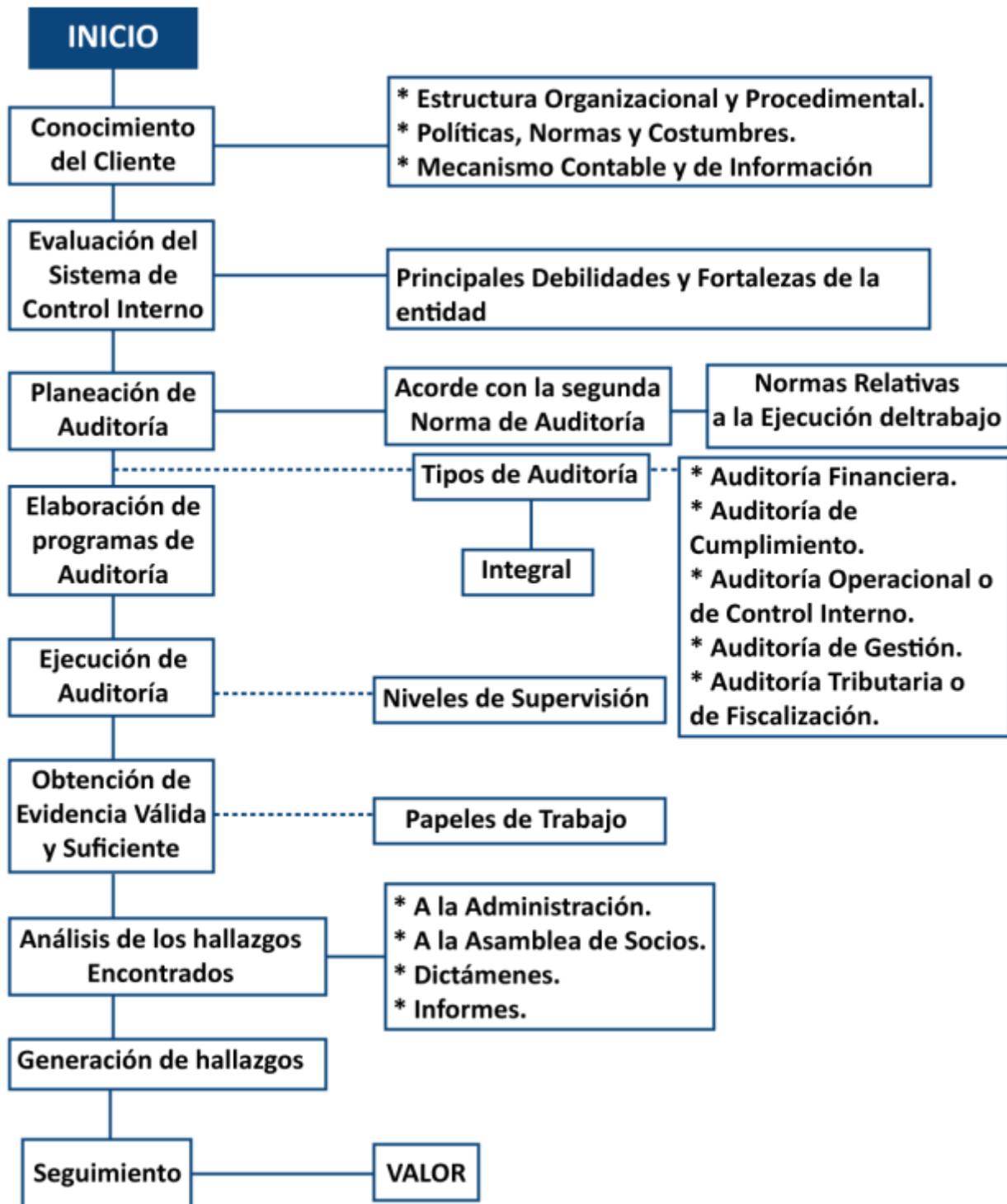
3.1 TEMA 1 METODOLOGÍA BÁSICA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROCESO DE INTERVENTORÍA COMO INSTRUMENTOS DE CONTROL

El proceso mínimo para la definición y construcción de un instrumento de control para la realización de las responsabilidades asignadas a la Revisoría Fiscal, requieren que éste conozca adecuadamente las diversas funciones relacionadas con el cargo aplicadas según su tipo, como son:

De control y vigilancia.

-  De evaluación de los controles (control interno).
-  De comunicación.
-  De coadyuvar al establecimiento de una cultura de Control en la compañía.
-  De garante (fe pública).
-  De prevención de actuaciones, hechos y actitudes que conduzcan a cometer errores y/o de irregularidades.
-  De colaboración con las entidades gubernamentales.
-  De impartir instrucciones.
-  De dictaminar Estados Financieros.

Esquema básico de implementación del proceso de interventoría



3.2 TEMA 2 PROCESO ESTÁNDAR DE EJECUCIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL PARA EL ÁREA CONTABLE E IMPUESTOS



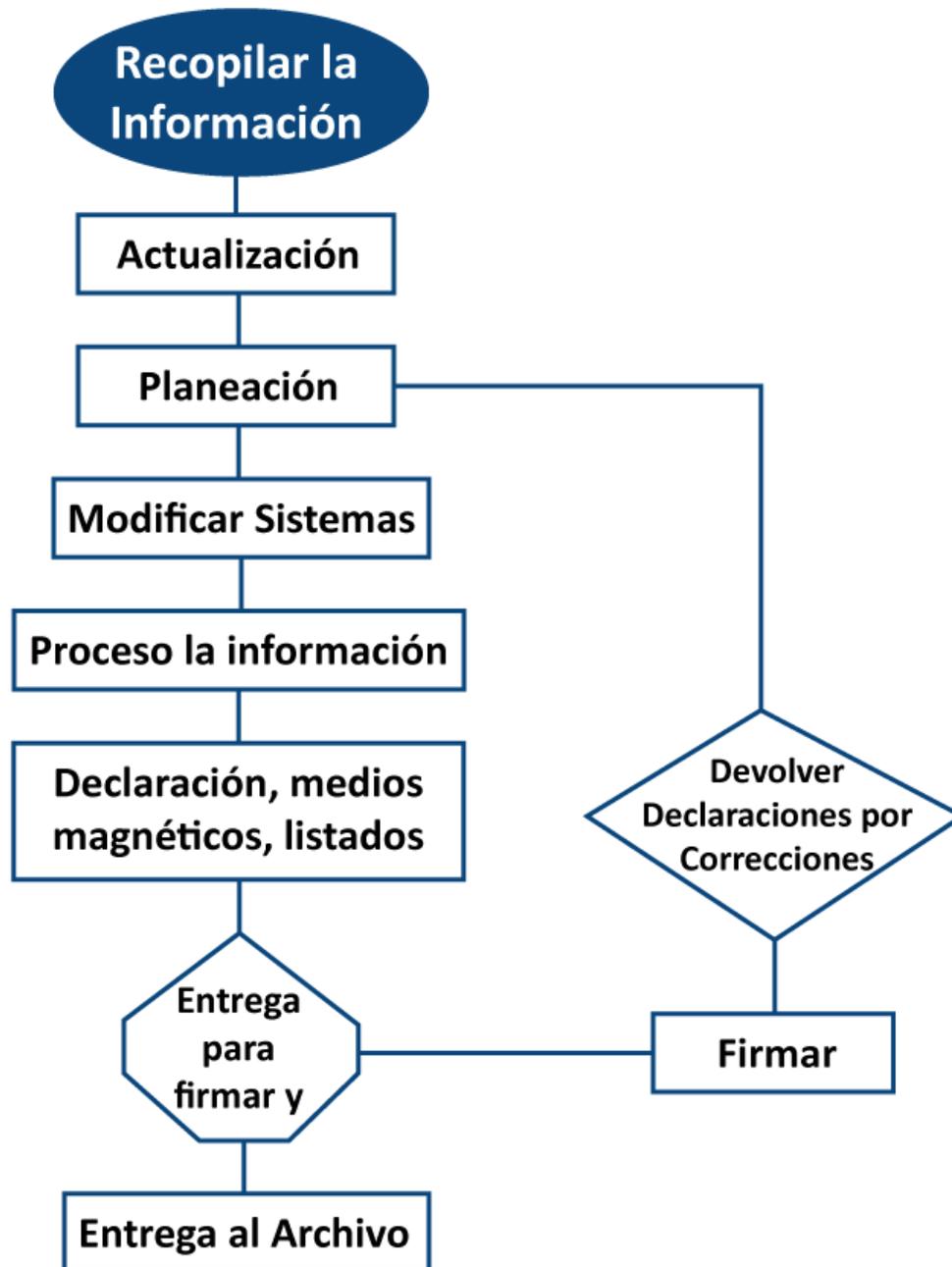
<http://www.freepik.es/index.php?goto=74&idfoto=863914>

Áreas de acción del Revisor Fiscal

La Revisoría debe tener en consideración para el desarrollo de sus funciones todos los componentes que mostraremos en la siguiente gráfica, que están interrelacionados y además le agregan valor a la gestión de la Revisoría.



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO ÁREA DE IMPUESTOS:



Objetivo: estudiar de forma detallada qué riesgos pueden presentarse en el proceso de la información tributaria y las alternativas para corregirlos.

Instructivo de manejo de la matriz.

La matriz tiene como utilidad compilar los riesgos que se pueden presentar en el área, las causas que los pueden originar y nos muestra cómo está estructurado el control para ese tipo de riesgo, además contiene las recomendaciones para evitar que ese riesgo se materialice y los beneficios que esta recomendación puede producir.

Descripción de los campos:

Ítem: contiene el numeral de la causal de riesgo que se está citando.

Causal de Riesgo: contiene las posibles causas de riesgo que se pueden presentar en el área para la que se esté elaborando la matriz.

Riesgo: contiene la descripción del riesgo que se puede hacer presente en el área.

Control: este campo contiene la calificación del control, está directamente relacionada con el mapa de control en el cual se valora la calidad del control del área.

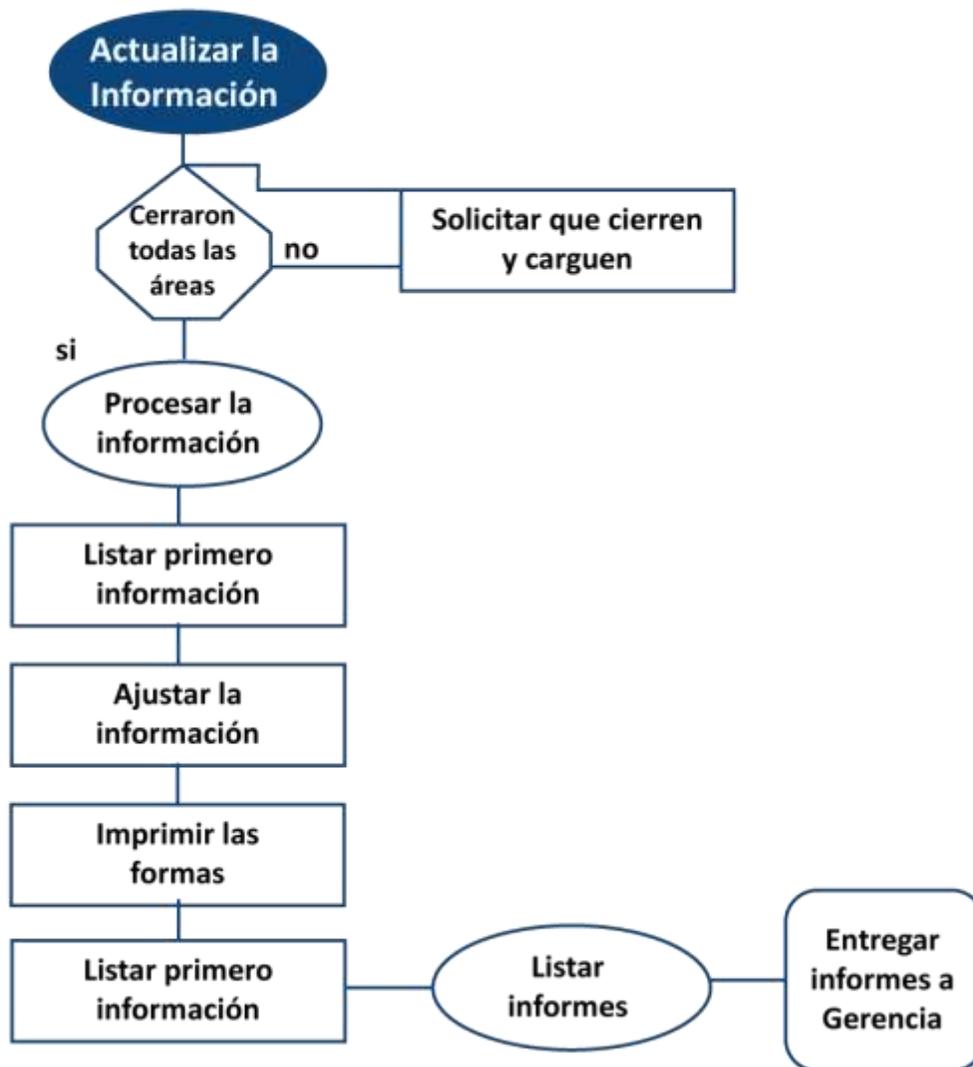
Recomendación: este campo contiene las recomendaciones que se hacen con el fin de que el riesgo no se materialice.

Beneficio: este campo muestra los beneficios que se obtienen si se tienen en cuenta las recomendaciones propuestas.

ITEM	CAUSAS DE RIESGO	RIESGO	CONTROL	RECOMENDACIÓN	BENEFICIO
1	Fallas en la recopilación de la información.	La información para elaborar las declaraciones no es fiel.	3	Mejorar los medios de recolección de información en Contabilidad.	Se evitan inconsistencias en las declaraciones.
2	La entrega de la información por parte de Contabilidad no es la adecuada.	Extemporaneidad en la presentación de declaraciones tributarias.	3	Reducir el tiempo de procesamiento de información para que esta sea más oportuna.	Se evita el pago de sanciones a la Dian.
3	Las declaraciones no se firman a tiempo y no se	Sanciones por no presentación oportuna de las declaraciones.	2	Planear la revisión y el pago o la presentación de las declaraciones	Procesamiento óptimo de la información.

	diligencian oportunamente.			tributarias en el departamento de impuestos.	
--	----------------------------	--	--	--	--

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO EN EL ÁREA CONTABLE



Matriz de riesgo - control para el subproceso contable.

Descripción. Es una herramienta de control que permite a la Revisoría Fiscal identificar de manera oportuna los riesgos y su causa y que se puede hacer para evitar que el riesgo se materialice.

La razón de ser de las matrices es fortalecer el Sistema de Control Interno y su preservación para la protección de la organización.

ITEM	CAUSAS DE RIESGO	RIESGO	CONTROL	RECOMENDACIÓN	BENEFICIO
1	Inexistencia de los medios para la recolección de la información.	La información se presenta inoportunamente.	4	Mantener actualizadas las herramientas para recolectar de manera eficiente toda la información necesaria.	Información permanente para la toma de decisiones.
2	Plan de cuentas Desactualizado.	Atraso en la actualización de información Contable.	4	Mantener vigilancia sobre el plan de cuenta que se parametriza en el software contable.	Actualización temprana de la información.
3	Obsolescencia del software contable	Imposibilidad para procesar información.	2	Actualizar el software permanentemente.	Procesamiento óptimo de la información.
4	Los equipos de Cómputo están desactualizados.	No existen informes de Estados Financieros.	3	Actualizar los equipos de cómputo.	Mayor fluidez de los informes en cuanto al tiempo de presentación.

Descripción del Mapa de Control. A través de los mapas de control se pretende minimizar el riesgo con base en la valoración del mismo, disminuyendo su nivel de materialización.

VALORACIÓN CUANTITATIVA DE LOS CONTROLES	VALORACIÓN DE LA CALIDAD DEL CONTROL
--	--------------------------------------

5	Excelente
4	Bueno
3	Aceptable o Regular
2	Bajo
1	Malo

Mapa de Riesgos

Instructivo: el mapa de Riesgos permite visualizar como se cuantifica el control que existe en el área y cuál es la valoración que se le da dependiendo si el control es excelente, bueno, aceptable o regular bajo o malo. Esto permite calificar en control en la matriz de riesgos.

Descripción de Campos:

- **Valoración Cuantitativa de los Controles en el Área:** Este nos muestra el número con el que se cuantifica el control es el área.
- **Valoración Cualitativa del Control en el Área:** este campo nos muestra como es la calidad del control en el área propuesta.

VALORACIÓN CUANTITATIVA DE LOS CONTROLES EN EL AREA DE IMPUESTOS	VALORACIÓN DE LA CALIDAD DEL CONTROL EN EL ÁREA DE IMPUESTOS
5	Excelente
4	Bueno
3	Aceptable o Regular

2	Bajo
1	Malo

Sanciones que contempla el Estatuto Tributario

Es importante conocer también que existen una serie de sanciones recogidas en el Estatuto Tributario, las cuales buscan que la elaboración y presentación de las declaraciones tributarias, sean acordes a la normatividad vigente. Estas son:

Artículo 649: Sanción por omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes.

Artículo 652: Sanción por expedir facturas sin requisitos.

Artículo 668: Sanción por extemporaneidad en la inscripción en el registro nacional de vendedores.

Artículo 669: Sanción por omitir ingresos o servir de instrumento de evasión.

Artículo 672: Sanción por autorizar escrituras o traspasos sin el pago de la retención.

Artículo 673: Sanción a notarios que autoricen escrituras por un precio inferior.

Artículo 634: Sanción por mora en el pago de los impuestos.

Artículo 639: Sanción mínima.

Artículo 641. Extemporaneidad en la presentación de las declaraciones.

Artículo 642: Extemporaneidad duplicada.

Artículo 643: Sanción por no declarar disminuida.

Artículo 644: Sanción por corrección a las declaraciones.

Artículo 668: Sanción por extemporaneidad en la inscripción en el Registro Nacional de Vendedores.

 **Sanciones relativas a la Contabilidad:** el Artículo 654 del Estatuto Tributario, expone la imposición de sanciones sobre libros de contabilidad, en los siguientes casos:

 No tener libros de contabilidad, si hubiere obligación de llevarlos.

 No tener registrados los libros principales de contabilidad, si hubiere obligación de registrarlos.

- No exhibir los libros de contabilidad, cuando las autoridades tributarias lo exigieren.
- Llevar doble contabilidad.
- No llevar los libros de contabilidad en forma que permitan verificar o determinar los factores necesarios para establecer las bases de liquidación de los impuestos o retenciones.
- Cuando entre la fecha de las últimas operaciones registradas en los libros y el último día del mes anterior a aquél en el cual se solicita su exhibición, existiesen más de cuatro meses de atraso.

■ **Sanción de clausura del establecimiento.** Ya la Legislación Tributaria dejó de contemplar exclusivamente como sanción, la pecuniaria. Se puede hablar ahora de casi todas las sanciones posibles de que hablan los autores de obras tributarias. Tenemos incorporadas a nuestro Estatuto las sanciones penales, el decomiso o comiso, la sanción pecuniaria, el cierre del establecimiento, privativas del ejercicio de la profesión u oficio; quedarían faltando en nuestro Estatuto la cancelación de la licencia de funcionamiento y las penas privativas del ejercicio del comercio (estas dos últimas ya están en otros códigos, pero no están contempladas directamente en el Estatuto Tributario).

■ **Otras sanciones son:**

Suspensión de la facultad de firmar declaraciones Art. 660 E.T.

Sanción por violar las normas que rigen la profesión Art. 659 E.T.

Sanción a sociedades de contadores públicos Art. 659-1 E.T.

Lo definido en los artículos 42 y 43 de la Ley 222 de 1995, donde se especifica lo siguiente:

Artículo 42: la ausencia de los estados financieros genera sanción a cargo de los Administradores y el Revisor Fiscal.

Artículo 43: la Responsabilidad penal; Planteando la sanción con prisión de uno a seis años quienes suministren a las autoridades certificaciones alteradas o quienes ordenen o encubran en algún momento estados financieros falsos.

3.2.1 EJERCICIO DE LA UNIDAD 2

A través de la simulación de un caso, articule el proceso de fiscalización para un área específica de la compañía en el cual se presenten los hallazgos, riesgos, impacto de los mismos, controles por parte de la administración y las respectivas recomendaciones.

4 UNIDAD 3 INFORMES



Importancia de una revisoría fiscal enfocada en riesgos: [Enlace](#)

OBJETIVO GENERAL

- Determinar la importancia de los diversos tipos de informes y dictámenes a cargo del revisor fiscal durante la ejecución del ejercicio y su aplicabilidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Alcanzar el conocimiento teórico e importancia de la estructuración de informes y dictámenes para la Revisoría Fiscal.

4.1 TEMA 1 DICTÁMENES E INFORMES DE REVISORÍA FISCAL



Dirección electrónica:

http://www.google.com.co/imgres?imgurl=http://www.actualicese.com/_ig/img/fotos/revisores.jpg&imgrefurl=http://actualicese.com/actualidad/2009/07/16/entrevista-en-audio-los-revisores-fiscales-desconocen-mucho-la-normatividad-y-por-esto-se-abren-procesos-disciplinarios-en-su-contra-hector-jaime-correa/&usq=fVByzJ6fm5s0yhtv80GU-y2nGHY=&h=300&w=550&sz=29&hl=es&start=0&zoom=1&tbnid=roXi6sOC1htY9M:&tbnh=118&tbnw=216&ei=RNloTqr5JKrrOgHywbHzCg&prev=/search%3Fq%3Drevisoria%2Bfiscal%2Ben%2Bcolombia%26hl%3Des%26biw%3D1366%26bih%3D643%26gbv%3D2%26tbn%3Disch&itbs=1&iact=hc&vpx=600&vpy=106&dur=1603&hovh=166&hovw=304&tx=153&ty=70&page=1&ndsp=16&ved=1t:429,r:2,s:0&biw=1366&bih=643

Autor: Actualícese

Fecha: Julio 21

Hora: 8.30 P.M

Nombre: Revisores.jpg

Normas Relativas a la Rendición de Informes sobre los Estados Financieros

Los informes se refieren a las comunicaciones escritas que emite el Revisor Fiscal durante el desarrollo del ejercicio, mientras los dictámenes obedecen a la fe pública que se otorga sobre los Estados Financieros certificados, éstos son aquellos firmados por el Representante Legal y el Contador Público de la empresa; los

estados financieros dictaminados son aquellos firmados por el Revisor Fiscal de la empresa y el representante legal, según los Artículos 37 y 38 de la Ley 222.

La normatividad referente a la rendición de informes está descrita en la ley 43 de 1990 y establece siempre que el nombre de un Contador Público se Asocie con Estados Financieros deberá expresar de manera clara e inequívoca su relación con dichos Estados Financieros, el informe debe indicar si dichos estados son acordes con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, si lo considerara necesario, podrá expresar salvedades sobre afirmaciones de su informe o dictamen. Cuando un Contador Público no esté en condiciones de expresar un dictamen sobre los Estados Financieros tomados en conjunto deberá manifestarlo explícita y claramente.

En Franco Ruiz (2005), en su libro la profesión contable y los escándalos empresariales, sobre las denuncias en los medios sobre informes y su no correspondencia con los hechos reales de la empresa, se observa cómo la falta de independencia de los revisores fiscales y de algunas firmas de auditoría externa, ameritan un conocimiento claro del tema a efectos de no generar sanciones para los mismos, algunas responsabilidades son:

- Existe obligación de emitir un Dictamen en todo trabajo profesional
- Siempre que haya una revisión profesional.
- Existe obligación moral y profesional de hacerlo.
- El nombre del Contador Público queda asociado a los Estados Financiero cuando su firma aparece al pie.

- ATESTACIONES:** Certifica autenticidad o veracidad.
- REPORTES:** Informes sobre actividades realizadas.
- AVISOS:** Dar conocimiento de errores e irregularidades.

- Dictamen estándar del Contador Público.
- Dictamen limpio.
- Dictamen con salvedades: con sujeción a y excepto por.
- Dictamen de negación u opinión adversa.
- Abstención de opinión.

Dictamen estándar del Contador Público: el dictamen estándar consta de tres párrafos esenciales:

- El primero identifica los Estados Financieros
- Segundo la naturaleza y alcance de la Auditoría
- La Opinión

Dictamen limpio: declara que los Estados Financieros se presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, conjuntamente con los cambios en la situación financiera, en el patrimonio y los resultados de operación de la entidad se encuentran acordes con los Principios de Contabilidad.

Dictámenes con salvedad. Cuando los dictámenes son con salvedad hay un párrafo en el cual describe globalmente la situación y en el párrafo siguiente el Revisor Fiscal dictamina la situación donde debe hacer referencia a la excepción. Art. 7º, numeral 3.

Con sujeción a: se refiere a la presentación en el dictamen de los hechos económicos que puedan afectar la situación del ente en un futuro. Las sujeciones son: por pasivos no registrados, demandas, inversiones riesgosas. La empresa depende de un hecho futuro.

Excepto por: se habla de excepciones cuando el Revisor Fiscal determinó que no se aplicó algún principio de contabilidad o cuando el Revisor Fiscal no pudo realizar o ejecutar el examen o no le fue posible, o cuando no tuvo el acercamiento necesario, o cuando no tuvo el acceso a la información.

Dictamen negativo. Se emite cuando el Revisor Fiscal no está de acuerdo, porque existen desviaciones profundas en los P. De G.G.A. o cuando no hay uniformidad en la aplicación de los principios.

Dictamen de abstención de opinión. Se presenta este dictamen cuando se han dado eventos que imposibilitaron la realización del examen o verificación por parte del Revisor Fiscal, o en aquellos casos en los cuales el Revisor Fiscal no efectuó la auditoría de los Estados Financieros y que lo obligan a no dictaminar. Esto se tiene que presentar por escrito.

En el dictamen no se detalla nada, es un resumen global, mientras que en los informes sí se precisa y si es necesario, se llega al mínimo detalle. Se puede dar un dictamen con un informe adicional.

En el caso de una sociedad en liquidación se puede hacer un dictamen parcial.

Para determinar un dictamen negativo o adverso debemos tener en cuenta la materialidad de las cifras y la incidencia en estructura financiera del ente.

En la materialidad uno debe ser práctico y objetivo. En este dictamen uno debe estar presto o atento a que la empresa efectúa las correcciones del caso.

Es diferente un dictamen a un informe. El dictamen de Revisoría Fiscal se entrega antes de la asamblea, mientras que los informes se entregan durante el año sobre las revisiones periódicas que se efectúan.

DICTAMEN: juicio profesional expresado por el Revisor Fiscal sobre la realidad financiera e integral de un ente económico a una fecha determinada.

A efectos de ampliar aún más el tema, el estudiante puede consultar en:

<http://doctrina.vlex.com.co/vid/marco-legal-ejercicio-funciones-42670397>

Matriz Normativa referente a los Dictámenes o Informes del Revisor Fiscal

Instructivo: la matriz de Dictámenes e Informes de la Revisoría Fiscal nos muestra los diversos tipos de dictámenes e informes que se presentan para expresar su opinión referente a los Estados Financieros.

Como aplica la Matriz: de acuerdo al tipo de informe se especifican las circunstancias que lo generan.

Muestra la incidencia de emitir este tipo de Dictamen. Indica, además las condiciones necesarias para que se pueda emitir este informe. Este campo está directamente relacionado con las circunstancias.

TIPO DE INFORMES	CIRCUNSTANCIAS	INCIDENCIA DE ESTE TIPO DE DICTÁMENES	CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE SE DE ESTE DICTAMEN
	El Revisor Fiscal aplicó la técnica de interventoría de cuentas, normas de Auditoría generalmente aceptadas.	En la distribución de utilidades.	Se requiere una compañía altamente organizada.
LIMPIO O SIN SALVEDAD	Los Estados Financieros reflejan la situación financiera, los resultados de las operaciones y los cambios en la situación financiera conforme a las normas de Contabilidad generalmente aceptadas, las cuales incluyen las notas a los Estados Financieros.	Proyectos de inversión.	Una gran conciencia de control interno por parte de la gerencia y sus empleados.
	Los Estados Financieros están de acuerdo con normas de contabilidad, generalmente aceptadas en cuanto a contenido y presentación.	Endeudamiento	No tener limitaciones en el alcance, ningún tropiezo para desarrollar su trabajo, ni desacuerdos con la administración.
	Las normas de Contabilidad fueron aplicadas de conformidad con las del período anterior.		

	Los Estados Financieros contienen una desviación a los principios de Contabilidad generalmente aceptados.	Se deben evaluar los Estados Financieros afectados.	Deficiencias en la valuación de inventarios.
SALVEDAD EXCEPTO POR	Existe incoherencia en la desviación de algunas normas contables.	Las desviaciones pueden re-presentar incremento o aumento de los tributos a cargo	Insuficiencia en estimaciones.
TIPO DE INFORMES	CIRCUNSTANCIAS	INCIDENCIA DE ESTE TIPO DE DICTÁMENES	CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE SE DE ESTE DICTAMEN
SALVEDAD EXCEPTO POR	Ha habido cambios importantes entre períodos en los principios de contabilidad o en el método de su aplicación.	En caso de haber existido limitación, se de-ben efectuar proyecciones, suponiendo un máximo error en la cuenta en la cual se tuvo la limitación en el alcance.	Pasivos irrelevantes no registrados.
	Existe incoherencia en la aplicación de algunas normas contables.		Falta de revelación o revelaciones inadecuadas.
	Existen incertidumbres que afectan a los Estados Financieros.		Falta de reconocimiento en los efectos de la inflación.
	Hay limitaciones de naturaleza leve que no afectan integralmente a los Estados Financieros.		Contingencias no cuantificables.

SALVEDAD SUJETO A	Estados Financieros del año anterior examinados por otro Revisor Fiscal.		
	Salvedad en el Dictamen de los Estados Financieros del año anterior que afectan el período corriente.		
	Ha decidido no expresar una opinión adversa o abstenerse de expresar una opinión.		
	Incertidumbres sobre el desenlace futuro de ciertos hechos que afectarán los Estados Financieros.	Deberá abstenerse de repartir utilidades.	La posterior adición de estos registros crea una contingencia de impuestos a la compañía.
TIPO DE INFORMES	CIRCUNSTANCIAS	INCIDENCIA DE ESTE TIPO DE DICTÁMENES	CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE SE DE ESTE DICTÁMEN
	Existe incoherencia grave en la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y una desviación de los mismos.	Debe evaluar el efecto para usar la información financiera en la toma de decisiones.	Que la compañía decida no registrar unas ventas a crédito importantes.
OPINIÓN ADVERSA	Los Estados Financieros no son confiables ni fidedignos.	Debe ordenar rehacer el Estado Financiero respectivo.	La ausencia del registro anterior provoca la variación en los valores de las C x C, inventarios, retención en la fuente, impuesto sobre las ventas.
	El Control Interno ha sido desviado para efectuar operaciones dolosas que afectarán los Estados Financieros.		

	Existen eventos hasta la fecha del dictamen que no son susceptibles de medir por el Revisor Fiscal.	El usuario debe evaluar las limitaciones que tuvo el Revisor Fiscal.	Cuando el alcance de su examen ha sido limitado en tal forma que no proceda la emisión de un Dictamen.
ABSTENCIÓN DE OPINIÓN	La totalidad o parte de la labor fue hecha por otro Contador Público, pero no existen evidencias en las que se pueda sustentar el Revisor Fiscal para entregar su opinión.	El usuario debe tomar la decisión acerca de la utilización de los Estados Financieros.	
	Han existido limitaciones en las pruebas, ya sean impuestas por la empresa o por otras circunstancias.		
	La evidencia no es suficientemente comprobable o material.		
	Existen incertidumbres de imposible cuantificación que afectarán el desenlace de hechos futuros.		

4.1.1 EJERCICIO DE LA UNIDAD 3

Estructure un cuadro comparativo entre las diferencias sustanciales de un informe de revisoría fiscal, un dictamen de revisoría y los informes de aseguramiento. Estime el alcance de los mismos en el contexto colombiano.

5 PISTAS DE APRENDIZAJE

Tenga presente: se precisa que la Revisoría Fiscal es una Institución con importantes funciones de carácter vinculante y vital para el sostenimiento de la economía nacional.

Tenga en cuenta que: se debe insistir en que la Revisoría Fiscal se constituye en el instrumento más eficaz que existe para ejercer el Control Integral en las Organizaciones y garantizar el logro de sus objetivos.

Recuerde que: se hace necesario que el Estado participe en forma verdaderamente activa dentro del desarrollo idóneo de esta responsabilidad, dotando a la institución de la Revisoría Fiscal de un cuerpo normativo correspondiente, con las funciones que ésta debe cumplir.

Traiga a la memoria: se amerita que las agremiaciones y entidades que congregan a los Contadores Públicos, deben propender por el cumplimiento ético y profesional de los Revisores Fiscales, a través del respeto entre colegas y la proposición de Normas Tarifarias.

Tenga presente: Es urgente el replanteamiento de la Cátedra de Revisoría Fiscal que se dicta en los diversos pregrados de Contaduría Pública de las universidades del país, puesto que la mayoría de los Revisores Fiscales desconocen la normatividad que rige en ejercicio, la incidencia por el cumplimiento y la correspondiente hermenéutica jurídica de las normas que debe aplicar.

Tener presente que las continuas modificaciones jurídicas que se viven en nuestro país, obligan al profesional Revisor Fiscal a surtir una continua capacitación y actualización, a efectos de poder ofrecer eficientemente un servicio profesional con un alto valor agregado.

Tenga en cuenta que: la responsabilidad asignada al Revisor Fiscal, al ser garante del adecuado direccionamiento corporativo y dar fe pública sobre la razonabilidad de los estados financieros, los hechos económicos y su conveniencia, hacen de este profesional, un verdadero soporte para el éxito económico de las empresas, y por ende, a nivel macroeconómico del país.

Recuerde que: se puede considerar que el desempeño del Revisor Fiscal es el idóneo, al ser los profesionales más capacitados para velar por el derecho de los acreedores, proveedores, accionistas, socios, inversionistas del Estado, de los mismos empleados y demás usuarios de la información interesados en conocer la situación actual y futura de los entes económicos.

6 GLOSARIO

Acciones: nos permiten hacer efectiva la ejecución del proceso, a través de estas podemos establecer las actividades relacionadas con el desarrollo del objetivo.

Actividades: son funciones u operaciones que deben ejecutar los funcionarios o trabajadores en las unidades administrativas o productivas en acuerdo a los procesos de trabajo determinados para el normal funcionamiento de la organización, o en las relaciones de ésta con terceros.

Bitácora: constituye una minoría del control perceptivo y en ella se registran los resultados de comparar las acciones organizacionales con los reglamentarismos establecidos por el vademécum.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública: entidad de creación legal, encargada de orientar en forma técnica y científica el ejercicio profesional del Contador Público.

Descripción: muestra dónde se dio origen a la necesidad del proceso y se muestra de una manera abreviada su esencia y razón de ser.

Estrategia: determina el cómo. Alternativas para la ejecución del proceso. La estrategia condiciona las acciones que se deben seguir.

Incompatibilidad: imposibilidad legal para los Revisores Fiscales, de ejercer simultáneamente ciertas funciones.

Indicador: permite medir el alcance de las metas y los resultados que se tuvieron previstos para el proceso.

Informes: son documentos que resumen la actividad de una dependencia o de la organización en su conjunto, estando destinados a obtener cesación de responsabilidades o a establecer la situación o resultado del objeto informado.

Inhabilidad: conjunto de vínculos que limitan a un Revisor Fiscal para ejercer su cargo.

Listas de verificación de cumplimiento: se utilizan básicamente para la evaluación del control normativo o de coherencia, con el fin de determinar el grado de efectividad en el cumplimiento de los principios de legalidad, moralidad, igualdad e imparcialidad. A través de la verificación documental y legal por muestreo, análisis de cuentas tramitadas y contratos establecidos, selección de contratos, entre otras actividades de la empresa.

Meta: aquí se definen los logros que se pretenden obtener de una forma cuantificable y mensurable, se debe expresar con verbos en infinitivo, ejemplo fortalecer, evaluar.

Objetivo: establece el por qué. Expresa la razón de ser que tiene el proceso, es la reversión de lo que el cliente espera obtener del proceso luego de que este se ha implementado, o sea la situación ideal a alcanzar.

Organización: todo elemento asociativo que de una u otra manera esté vinculado con el fenómeno de la tributación. Aquí se agrupan palabras como empresa, compañía o sociedad.

Órgano: ente que regula el cumplimiento de las normas de una determinada profesión. (Ejemplo, la Junta Central de Contadores).

Proceso: conjunto de fases sucesivas de un fenómeno o asunto, las cuales son controladas, supervisadas y evaluadas por el sistema de Control Interno.

Programa de Auditoría: conjunto detallado de procedimientos para comprobar el funcionamiento de un sistema de Control Interno.

Responsables: determina quiénes. Aquí podemos conocer el área y las personas que trabajaran en el proceso debido a su experiencia, conocimiento y capacidad productiva, quienes agregaran valor al desarrollo del proceso.

Resultados: muestra el para qué. Aquí se describe el beneficio que obtendremos con el desarrollo del proceso.

Tiempo: establece el cuándo. Nos permite determinar el plazo de ejecución de cada una de las acciones del proceso.

Vademécum: es el instrumento de control preventivo, se constituye en el reglamentarismo al cual se debe subordinar toda la actividad organizacional.

7 BIBLIOGRAFÍA

- ARTEAGA CARDONA, Jhon. La profesión contable en Antioquia 1850 – 1990. Revista Contaduría Universidad de Antioquia Nro. 12. Marzo de 1988.
- BERMÚDEZ GÓMEZ, Hernando. Marco conceptual de la revisoría fiscal en Colombia. VIII simposio Contaduría U. de A., 1996.
- FED, David. Gerencia estratégica. Novena reimposición. Editorial Legis, 1988.
- FRANCO RUIZ, Rafael. La profesión Contable y los escándalos empresariales. Tercera edición. Pereira: Investigar Editores, 1996.
- HERNÁNDEZ VÁSQUEZ, Jaime. Visión actual de la revisoría fiscal. VIII simposio de Contaduría U. de A.
- LEY 145 de 1960.
- LEY 43 de 1990.
- LEY 222 de 1995.
- LEY 550 de 1999.
- LOAIZA OSPINA, Guillermo E. Incidencia de la regulación contable en la profesión. Trabajo investigativo. Medellín, 1999.
- MINTZBERG, Henry. Mintzberg y la dirección. Quién debería controlar la corporación? Ediciones Díaz de Santos S.A., 1991.
- MOLINA ARRUBLA, Carlos Mario. Responsabilidad penal de los administradores y representantes legales de sociedades. Bogotá: Grupo Editorial Lever.
- NARVÁEZ GARCÍA, José Ignacio. Quinta edición. Teoría general de las sociedades. Bogotá: Librería Jurídica Wilches, 1987.
- VILLEGAS SIERRA, Hernán. De la sociedad de responsabilidad Ltda. Segunda edición. Bogotá: Temis, 1987.
- [www.actualicese.com/.../foro_orientación para la revisoría fiscal](http://www.actualicese.com/.../foro_orientación_para_la_revisoría_fiscal)
- www.javeriana.com.co
- contaduria.udea.edu.co
- www.urosario.edu.co/administración/documentos/.../jorge_tadeo.pdf